

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320210042700

Previo autorizar notificación por medio digital, con el fin de incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, el Juzgado Resuelve:

Requerir al extremo actor, para que aporte las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demandada, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2- agosto 1- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
